



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ENSALADA DE ATUN Y MAYONESA 135G

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Recipiente con tapadera transparente sellado, original donde se lee "Atún Dolores, ensalada de atún y mayonesa".



Composición merceológica: Preparación alimenticia elaborada de atún con verduras: elote, chicharos, zanahoria, pimienta y mayonesa. Sin conservantes. Alimento de consumo inmediato.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la muestra e información técnica adjunta a la solicitud de clasificación arancelaria presentada por la peticionaria, la mercancía objeto de consulta se trata de una preparación alimenticia elaborada con atún aleta amarilla con verduras y mayonesa, sin conservantes, empaquetado en recipiente de hojalata con tapa transparente con un contenido neto de 135 gramos, listo para consumo inmediato y acondicionado para la venta al por menor.

En vista que se trata de una preparación alimenticia elaborada de atún con vegetales se debe considerar para su clasificación el capítulo 16 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) que comprende las "Preparaciones de carne, pescado, crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de insectos"; Además, la mercancía se presenta en una mezcla de agua y aceite por lo que corresponde clasificarlo en la partida 1604 que comprende las "Preparaciones y conservas de pescado...".

De acuerdo a la información técnica del producto presentada por la peticionaria, la mercancía contiene 40% de atún de conformidad a la Nota Legal numeral 2, del capítulo 16 que establece: "Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una combinación de estos productos".

Aunado a lo anterior, las Notas Explicativas del Capítulo 16 en sus Consideraciones Generales numeral 4) establece que:

"(...)

Este Capítulo también comprende las preparaciones alimenticias (incluidos los platos cocinados) que contengan, por ejemplo, embutidos, carne, despojos, sangre, insectos, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos mezclados con hortalizas, espaguetis, salsas, etc.

"(...)"

Con base a todo lo antes expuesto y de conformidad a lo reportado por el análisis merceológico, dictaminado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1604.20.00.00	-- Las demás preparaciones y conservas de pescado. Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3C y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada "Ensalada de Atún y mayonesa" consiste en una preparación alimenticia elaborada con atún aleta amarilla con verduras y sin conservantes; por lo que corresponde clasificar en el inciso arancelario 1604.20.00.00, mismo sugerido por la peticionaria.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv